

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 142 -2016-MDP

PICHANAQUI, 15 de Diciembre, 2016.

VISTOS: Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021 -2016-MDP, Opinión Legal N° 054 -2016-GAL/MDP, Acta de Reunión con Presidentes de las Asociaciones de vivienda, Expediente Administrativo, N° 11690-2016-MDP, Expediente Administrativo N° 6162-2016-MDP, Carta N° 052-2016-GM/MDP, respecto a la solicitud de donación de terreno descrito de propiedad del Señor Julio David Delgadillo Ávila; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N° 052-2016-GM/MDP, de fecha 13 de junio 2016, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, solicita al Señor Julio David Delgadillo Ávila, (representante de la Sucesión Intestada David Eutimio Delgadillo García) la donación de las áreas remanentes de la Parcela N° 01 del predio Bajo Pichanaqui, la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11020231 de la Oficina Registral de Satipo;

Que, con Expediente Administrativo N° 6162-2016-MDP, de fecha 15 de junio 2016, el Señor Julio David delgadillo Ávila, (representante de la Sucesión Intestada David Eutimio Delgadillo García), en virtud a la Carta antes mencionada, señala que tiene toda la predisposición de la concesión en donación del terreno denominado áreas remanentes del predio rural Parcela 01 del Sector Bajo Pichanaqui, del distrito de Pichanaqui, no existiendo ninguna objeción al respecto, debiéndose proceder al levantamiento topográfico y delimitaciones correspondientes, con la participación del suscrito, para luego suscribirse el documento formal, considerándola que dicha visión ha sido el mayor anhelo de su padre, por lo tanto su memoria es que se coadyuva su cristalización, que dichas áreas serán incorporadas al casco urbano de la ciudad;

Que, con Acta de Reunión con Presidentes de las Asociaciones de Vivienda del sector del Río Pichanaqui y Perene de fecha 13 de Diciembre del 2016, en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se acordó que se respete todas las propiedades compradas por la AA. VV. El Paraíso de Pichanaqui, AA. VV. Eco turístico Playa Ecológica de Pichanaqui, Asociación Agro turístico La Fortaleza II, Centro Poblado zona industrial valle Ninabamba, Sr. Rolando Sacaco Ramírez colindante Individual, estas propiedades han sido adquiridas formalmente del Sr. David Eutimio Delgadillo Ávila, el resto del terreno serán destinadas para Zonas de Equipamiento para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en calidad de donación a voluntad del Sr. Julio David Delgadillo Ávila como representante de legal de la sucesión intestada David E. Delgadillo García, y que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y las Asociaciones de Vivienda mencionadas harán respetar las zonas de equipamiento;

Que, con Expediente Administrativo, N° 11690-2016-MDP, de fecha 14 de diciembre 2016, el señor Julio David Delgadillo Ávila, con DNI N° 09608565, reitera la aceptación de conceder en donación las áreas remanentes del inmueble de propiedad de la Sucesión Intestada del que en vida fuera David Eutimio Delgadillo García, respecto al predio denominado como parcela N° 01 del sector de Bajo Pichanaqui del distrito de Pichanaqui, colindante con la rivera derecha del río perene y con el sector Ninabamba,, Asociación Playa Ecológico, Asociación de Vivienda Paraíso de Pichanaqui y Asociación Agro Turística La Fortaleza I, que alcanza incluido el área que concita su posesión, por efectos de la accesión permitida por ley, tal como consta en la Constancia de Posesión N° 055-2016-SGFCU/MDP, de fecha 05 de setiembre 2016, en mérito a las constancias extendidas por el Ministerio de agricultura, el 04 de Julio del 2003 y constancia de ganadero del 03 de marzo 2005, debidamente acreditados, reitera su intención de apoyo para el acondicionamiento funcional de nuestra ciudad, manifestando estar presto a otorgar la Escritura Pública, previa la determinación del área materia de cesión, adjuntando los siguientes documentos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Original de Vigencia Poder, otorgado por la Oficina Registral de Satipo, que contiene la copia literal de la Partida Electrónica N° 11022857 del registro de Mandatos y Poderes del registro de Personas Naturales.

Original del Certificado Registral Inmobiliario, respecto a la Parcela N° 1 del Predio Bajo Pichanaqui del distrito de Pichanaqui, inscrita en la Partida Electrónica N° 11020231 de la Oficina registral de Satipo.

Plano que delimita el área materia de cesión en Donación, especificando incluso la que corresponde a la posesión, por efectos de la accesión en propiedad.

Copia Legalizada de la Constancia de Posesión N° 055-2016-SGPCU/MDP del 05 de Setiembre 2016, expedida por la Municipalidad distrital de Pichanaqui, al que se adhiere la constancia de ganadero extendida por el Ministerio de Agricultura Sede Agraria Pichanaqui, de fecha 03 de Marzo del 2005; Constancia N° 008-2003-DRA-J/ATDRP del 04 de julio del 2003, y constancia de conducción directa del 26 de enero 2005, expedida por la Gobernación Distrital de Pichanaqui.

Que, con Opinión Legal N° 054 -2016-GAL/MDP, de fecha 14 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Legal, declara procedente la donación del terreno de 20 Hectáreas realizado por la Sucesión Intestada David Eutimio Delgadillo García, en atención a los fundamentos expuestos; y facultar al Sr. Alcalde realizar la suscripción de la escritura pública de donación, entre el Sr. Julio David Delgadillo Ávila y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con las formalidades de Ley.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 021 -2016-MDP, de fecha 14 de Diciembre del 2016, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la aceptación de donación del Sr. Julio David Delgadillo Ávila, del inmueble de propiedad de la Sucesión Intestada del que en vida fuera DAVID EUTIMIO DELGADILLO GARCÍA, respecto al predio rural, denominado como Parcela 01 del Sector de Bajo Pichanaqui del Distrito de Pichanaqui, el Sr. Julio David Delgadillo Ávila con DNI N° 09608565, con vigencia de poder de partida electrónica 11022857 del libro de mandatos y poderes de registro de personas naturales, de la propiedad de parcela N°01 predio bajo Pichanaqui inscrita con Partida electrónica 11020231 de la Oficina Registral de Satipo, de un remanente aproximado de 20 hectáreas con Constancia de Posesión N° 055-2016-SGPCU/MDP, hace la donación a perpetuidad, a la municipalidad distrital de Pichanaqui para fines de equipamiento en término perpetuo y se lleve todas las formalidades y procedimientos del caso, luego del debate y opiniones se somete a votación el cual es aprobado por unanimidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 25 - artículo 9° y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal.

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN a perpetuidad del terreno de áreas remanentes de un aproximado de 20 hectáreas del inmueble de propiedad de la Sucesión Intestada del que en vida fuera David Eutimio Delgadillo García, y en condición de representante legal el Señor Julio David Delgadillo Ávila, respecto al predio rural, denominado como parcela 01 del sector de Bajo Pichanaqui del distrito de Pichanaqui, colindante con el sector Ninabamba, Asociación Playa Ecológico, Asociación de Vivienda Paraiso de Pichanaqui y Asociación Agro Turística La Fortaleza I, para fines de Equipamiento de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui,

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde realizar la suscripción de la Escritura Pública de donación, entre el Sr. Julio David Delgadillo Ávila y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con las formalidades de Ley.

TERCERO.- Encargar al Ejecutivo que se disponga todas las medidas de seguridad en prevención y se curse el presente Acuerdo a la Policía Nacional, Fiscalía Provincial de Pichanaqui y al ALA Perene.

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo, disponer las acciones correspondientes necesarias para continuar con los trámites correspondientes el cumplimiento del presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE